



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OTEO

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Oteo*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 de la Ley R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Oteo, que fue adoptada por dos votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de la Junta Vecinal de Oteo en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Oteo.

En Oteo, a 25 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Rubén Robredo Villota